

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán.

DETEREL 346/2008.

A la : Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

Via : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley que declara la Provincia de Azua "Provincia Ecoturística".

Ref. : Exp. No. 05092. Oficio No. 005368 de fecha 10 de octubre del Año 2008.-

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Se trata del Proyecto de Ley que declara la Provincia de Azua "Provincia Ecoturística", en base a la diversidad de Ecosistemas, de gran valor para la conservación y preservación de su biodiversidad, con el objetivo principal de mejorar las condiciones de vida de las poblaciones que habitan en la provincia, a través de la generación de empleos.

SEGUNDO: Dicho proyecto fue sometido por el Señor **Ruddy González**, diputado al Congreso por la provincia de Azua, depositado en fecha 1ro. de octubre del 2008.-

Facultad Legislativa Congressional

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia esta sustentada en el Art.37, numeral 23, el cual establece como atribución del Congreso: **“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”**.

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones

Legales:

- a) La Constitución de la República Dominicana
- b) Ley No 41-00, del 21 de junio del 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura.
- c) Ley No 64-00, del 10 de Agosto del Año 2000, Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales
- d) Ley No 158-01, del 9 de octubre del 2001, sobre Fomento al Desarrollo Turístico para los Polos de Escasos Desarrollo y nuevos Polos en Provincias y localidades de gran potencialidad y sus modificaciones.
- e) Ley No.202-04, del 30 de Julio del 2004, Ley Sectorial de Áreas Protegidas.
- f) Ley No. 10-04, del 24 de febrero del 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de Ley en los aspectos, Legal Constitucional, Lingüístico y de Técnica Legislativa **ENTENDEMOS** oportuno hacer la siguiente observación:

2.- En los **Vistos** encontramos una imprecisión al ser mención de la Ley sobre Fomento al Desarrollo Turístico para los Polos de Escaso Desarrollo y Nuevos Polos en Provincias y Localidades de Gran Potencialidad, en cuanto al Número de la Ley, el correcto es **158-01** y no 157-01.

3.- En cuanto a las **“Formas Verbales”** el Manual de Técnica Legislativa indica en el punto 5.2 que: **“En todo proyecto de ley, la norma debe estar relacionada con el tiempo en**

que la Ley entra en vigencia y se aplica, no con el que se elabora y se aprueba, por tanto debemos preferir el modo subjuntivo; el presente al futuro y emplear el futuro solo cuando es irremplazable por el presente". En tal sentido, proponemos realizar el siguiente cambio en el lugar indicado a continuación:

- En el **Artículo 2**, línea 2, sustituir denominará por "**denomina**". En el Párrafo I, la línea 2 serán por "**son**", corregir en el Párrafo II línea 2 estará por "**está**", literal a, línea 2, sustituir presidirá por "**preside**". Párrafo III, línea 1 fungirán por "**fungen**".
- En el **Artículo 3**, segunda línea sustituir regirá por "**rige**".
- En el **Artículo 4**, línea 2 sustituir percibirán por "**perciben**".
- En el **Artículo 5**, línea 1 sustituir serán por "**son**". El literal b, línea 2, sustituir serán por "**son**".
- En el **Artículo 6**, línea 2 sustituir coordinará por "**coordina**", línea 5, sustituir actuará por "**actúa**".
- En el **Artículo 7**, línea 3 sustituir denominará por "**denomina**", en la misma línea, sustituir administrará por "**administra**". En la línea 8, sustituir será y dictará por "**es y dicta**".
- En el **Artículo 8**, línea 1 sustituir serán por "**son**".
- En el **Artículo 9**, línea 1 sustituir será por "**es**", línea 2, sustituir tendrá por "**tiene**". Párrafo I, línea 4 sustituir estarán por "**están**".

4.- El Manual expresa que todos los artículos contentivos de todo texto normativo deben de llevar un resumen de su contenido al que denominan epígrafe o lo que es lo mismo un título breve y claro del contenido de la norma, en tal sentido sugerimos agregar a cada artículo del texto legislativo su correspondiente **epígrafe**.

Artículo 1. Declaración; **Artículo 2.** Creación; **Artículo 3.** Aplicación del Reglamento; **Artículo 4.** Excepciones; **Artículo 5.** Funciones del Consejo. **Artículo 6.** Coordinación; **Artículo 7.** Creación y Función del Fondo; **Artículo 8.** Auditoría; **Artículo 9.-** Encargado del Fondo.

5.- Proponemos incluir al presente proyecto de ley la conformación de una Comisión Ejecutiva, la cual deberá funcionar como brazo ejecutor del programa de desarrollo ecoturístico de la provincia, es decir, dicha comisión ejecutiva se encargaría, en general, de ejecutar todas las decisiones emanadas del Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia de Azua.

Es importante establecer que por vía de consecuencia, al realizar dicha inclusión en el texto legislativo debemos establecer quien la nombrará, su procedencia, composición y las funciones principales de dicha comisión. Por tanto, sugerimos la inclusión de las siguientes normativas:

"De la Comisión Ejecutiva

Artículo __. Nombramiento. *El Consejo de Desarrollo Ecosturístico de la Provincia de Azua tiene la potestad de nombrar una Comisión Ejecutiva.*

Artículo __. Procedencia. *La Comisión Ejecutiva de la Provincia de Azua es el brazo ejecutor del programa de desarrollo ecoturístico de la provincia.*

Artículo ____. **Composición.** La Comisión Ejecutiva del Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia de Azua está integrado por:

1. El senador de la Provincia.
2. Un Director Ejecutivo, quien lo preside;
3. Cinco presidentes de las asociaciones municipales;
4. Un representante de los síndicos, diferente al que forma parte del Consejo de Desarrollo;
5. Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente;
6. Un representante de instituciones ambientalistas y
7. Un representante del sector productivo y/o comercial.

Artículo ____. **Funciones de la Comisión Ejecutiva.** La Comisión Ejecutiva tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar, por mandato del Consejo, el Plan Estratégico de Desarrollo Ecoturístico Sostenible.
- b) Investigación y desarrollo del proyecto a nivel provincial.
- c) Apoyo en el desarrollo de proyectos municipales en el ámbito ecoturístico.
- d) Apoyo en la presentación de proyectos ante organismos nacionales e internacionales.
- e) Gestionar recursos ante instancias nacionales e internacionales.
- f) Promover a nivel nacional e internacional los desarrollos y proyectos ecoturísticos de la provincia.
- g) Presentar propuestas y proyectos al consejo de Desarrollo Ecoturístico.
- h) Promover la participación en ferias y eventos nacionales e internacionales“

Finalmente, en relación con el artículo 10, sugerimos su eliminación, en virtud de lo que establece El Manual de Técnica Legislativa en su numeral **6.3 Derogación, literal g,** a saber: “Debe evitarse la derogación genérica indeterminada, este tipo de disposiciones producen más incertidumbre que certezas, y lejos de aportar le restan calidad a la ley, y por otro lado, hemos observado que el proyecto de ley no contiene en su parte normativa, es decir, en sus articulados disposiciones sobre entrada en vigencia de la ley, por lo que sugerimos crear un artículo a tales fines:

Artículo ____. **Vigencia.** La presente Ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación”.

Por tanto, **SOMOS DE OPINION**, luego de analizado y estudiado el presente proyecto, que la Comisión encargada del mismo pueda abocarse a su estudio, pudiendo observar lo indicado y rendir informe favorable.

Atentamente,

Lic. Welnel D. Félix .F.
Director del Departamento
Técnico de Revisión Legislativa